



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093-2023/MDCH

Chorrillos, 20 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Informe N° 042-2023-MDCH-GDS de fecha 10 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorandum N° 143-2023-MDCH-GM de fecha 16 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 049-2023-MDCH-GAJ de fecha 17 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído N° 366-2023-MDCH-GM de fecha 20 de febrero de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la Delegación de Facultades para suscribir el Formato D100, en el proceso de determinación de la Clasificación Socio Económica -CSE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo, por consiguiente, la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 134 de la Ordenanza N° 423-2021/MDCH, aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones, y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, define lo siguiente: *"La Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea responsable de la promoción integral del desarrollo humano de la comunidad, a través de la conducción, ejecución y supervisión de servicios de desarrollo social, educación, cultura, juventud, recreación y deportes, participación vecinal, así como la gestión de los programas alimentarios y del Vaso de Leche, con énfasis en los sectores vulnerables de la población: infancia, adolescentes, personas con discapacidad y adulto mayor";*

Que, el literal e) del artículo 135 de la Ordenanza N° 423-2021/MDCH, señala lo siguiente: Son funciones de la Gerencia de Desarrollo Social las siguientes: *"e) Monitorear, supervisar y ejecutar la aplicación del Programa SISFOH (Sistema de Focalización de hogares), a través de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) en el distrito de Chorrillos, a fin de identificar las características socioeconómicas de los hogares consolidadas en un Padrón General de Hogares (PGH) al cual deben acudir los programas sociales para identificar y seleccionar a sus beneficiarios";*

Que, numeral 1 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), aprobada por la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS, que establece lo siguiente: *"Establecer las disposiciones para regular la operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) que integra el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), con la finalidad que los hogares cuenten con Clasificación Socioeconómica (CSE) en el Padrón General de Hogares (PGH) y sea certificada ante las entidades a cargo de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF);"*





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

Que, el literal d) del subnumeral 4.3 del numeral 4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, dispone que, para el cumplimiento de la presente directiva los Gobiernos Locales tienen las siguientes responsabilidades: *"Suscribir el Formato D100 en el proceso de determinación de la CSE. La suscripción está a cargo del/la Alcalde/sa o Gerente/a con delegación de firma"*;

Que el literal e) del subnumeral 5.1 del numeral 5 de la acotada Directiva, advierte lo siguiente: Definiciones.- *"Declaración Jurada para la determinación de la CSE (Formato D100) es el documento generado por el sistema informático implementado por la DOF, que es suscrito de manera manual o digital por la el/la Alcalde/sa, Gerente/a Municipal u otro Gerente/a la cual pertenece la ULE, garantizando que, i) La información registrada en el sistema informático es la misma que contienen los instrumentos de recojo de datos, aplicados a los hogares que residen en su jurisdicción; y, ii) Los instrumentos de recojo de datos se encuentran debidamente archivados y resguardados por la ULE;*

Que, de conformidad a lo previsto en el numeral 85.3 del artículo 85° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses;

Que, el artículo 12° del citado ROF, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece lo siguiente: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, correspondiéndoles aprobar y resolver asuntos de carácter administrativos a través de resoluciones de alcaldía, conforme lo establece el artículo 43 de la precitada norma"*;

Que, actualmente dicho Órgano Ejecutivo, viene recibiendo una gran carga administrativa, por lo que, se hace necesario liberarla de cualquier rutina de ejecución y de tareas de formalización de actos administrativos, asimismo, a efectos de agilizar las facultades delegadas a fin de que sea consolidada en un único instrumento que efectivice y facilite su identificación desde la Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Social;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los numerales 6 y 8 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DELEGAR al Gerente de Desarrollo Social, la facultad de suscribir el Formato D100 "Declaración Jurada para la Determinación de Clasificación Socioeconómica", establecido como requisito para la determinación de la clasificación socioeconómica, conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 032-2020-MIDIS que aprueba la Directiva N° 001-2020-MIDIS, denominada Directiva que Regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

ARTÍCULO 2.- DEJAR SIN EFECTO el literal k) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 061-2023-MDCH de fecha 13 de enero de 2023 y la Resolución de Alcaldía N° 173-2022-MDCH de fecha 23 de mayo del 2022.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO 3.- DE LA RESPONSABILIDAD:

Los actos que se expidan en base a la delegación de funciones conferidas en la presente Resolución de Alcaldía, deben ser efectuadas con sujeción a las disposiciones legales y administrativas que las rigen, bajo responsabilidad del personal administrativo que interviene en sujeción y del funcionario competente que autoriza el acto administrativo pertinente.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

FERNANDO E. VELASCO HUAMAN
ALCALDE